

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 27 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00713-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **Sandra Mercedes Suarez González** en contra de **Herederos indeterminados de Arquímedes Octavio Romero Moreno (q.e.p.d.)** y **demás personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la parte demandante la cual se entiende bajo la gravedad de juramento, se ordena el emplazamiento de **Herederos indeterminados de Arquímedes Octavio Romero Moreno (q.e.p.d.)** en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con los artículos 293 ib. y 10 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, entérese a las **Personas Indeterminadas** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, en la forma establecida en el artículo 293 del Estatuto Procesal, al tenor del numeral 6° del art. 375 *ibídem*, y córrase traslado por el término de ley. Por secretaria, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50S- 40392216**. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción (núm. 6 art. 375). Oficiése.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º de la numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., se ordena oficiar a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras**, a la **Alcaldía Mayor de Bogotá**, el **Departamento Administrativo Distrital del Espacio Público**, la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** y a la **Unidad Administrativa Especial de Catastro**, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, si lo consideran pertinente. Oficiése de conformidad, debiendo el apoderado de la parte demandante retirar y acreditar el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas ante este Despacho.

Instálese una valla publicitaria en un lugar visible del predio objeto del presente proceso con las dimensiones, indicaciones y contenidos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**, por el término de un (1) mes.

Se reconoce personería a la Dra. **Liana Alejandra Murillo Torres** como abogada de la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., quien a su vez actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08d8c34a00aeaa73ae8309d0135c368c48f07911c39e1de0952edfc8eb1975fe

Documento generado en 27/07/2021 03:06:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>